

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1554 /2010**

La Paz, 31 de Diciembre de 2010

**VISTOS**

El memorial presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.** (Ex Transredes) en fecha 24 de Diciembre de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) mediante el cual solicita ampliación de plazo para la construcción del proyecto denominado "Gasoducto Carrasco Cochabamba (GCC)".

Mediante carta TR.MK.0702.10 de fecha 29 de diciembre de 2010, **YPFB TRANSPORTE S.A.** (YPFB-T) complementa información, referente a Plan de Contingencia para cubrir la demanda de gas natural del occidente del país para la gestión 2011.

El Informe Técnico DTD N° 0538/2010 de 29 de diciembre de 2010 de la Dirección de Transporte por Ductos respecto a la solicitud planteada por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0475/2007 de 3 de mayo de 2007, se aprueba el proyecto para la construcción del "Gasoducto Carrasco – Cochabamba (GCC)", fijando como plazo de conclusión Julio de 2008.

Que mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0774/2008 de 1 de agosto de 2008, el Ente regulador, en base a los argumentos esgrimidos por la empresa Transredes actualmente **YPFB TRANSPORTE S.A.**, amplió el plazo para la construcción e implementación de la totalidad del proyecto "Gasoducto Carrasco Cochabamba" estableciendo un plazo de 52 semanas a partir del 28 de julio de 2008 y otorgando 30 días adicionales a objeto de que dicha empresa presente un cronograma definitivo exento de condicionamientos que generan incertidumbre en el plazo de conclusión y puesta en operación del GCC.

Que respecto a la ejecución del proyecto, debido a las características geológicas y climáticas del terreno en la zona de construcción del GCC, la empresa planificó la construcción mediante 3 tramos que consisten en: Tramo 1 (kp 0 – 109) Entre Ríos – Villa Tunari, Tramo 2 (kp 109 – 187) Villa Tunari – Pampa Tambo; Tramo 3 (kp 187 – 252) Pampa Tambo – Cochabamba.

Que la puesta en marcha del presente proyecto en consistencia con los plazos previstos en el cronograma presentado debía ser hasta el 28 de julio de 2009 conforme a lo dispuesto por la Resolución Administrativa SSDH N° 0774/2008 de 1 de agosto de 2008, pero que sin embargo de ello se amplió dicho plazo hasta diciembre de 2010 mediante Resolución Administrativa ANH N° 0753/2009 de 24 de julio de 2010, principalmente debido a la falta de financiamiento de los organismos correspondientes que se encuentran detalladamente expuestos en los antecedentes.

Que mediante memorial de 24 de diciembre de 2010 la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, solicita a la **ANH** ampliación de plazo para la construcción del proyecto denominado "Gasoducto Carrasco Cochabamba (GCC)" en su tramo II, hasta Abril de 2012, señalando que la empresa garantiza la continuidad del servicio y la atención de los mercados de acuerdo a demanda incremental identificada para el año 2011, misma que fue consensuada entre los usuarios y YPFB Transporte en la Comisión Interinstitucional de Abastecimiento de Gas Natural del Occidente GAA, por lo que, se habilitará una capacidad adicional: Marzo 2011 (+6MMpcd), Julio 2011 (+12MM pcd), disponiendo una capacidad total de 52 MMpcd. En abril de 2012, se habilitará el tramo II completo y se conectará este a los otros dos tramos para así tener completo el GCC, disponiendo de 120 MMpcd de capacidad de transporte.

Que el Informe Técnico DTD N° 0538/2010 de 29 de diciembre de 2010 respecto a la solicitud de ampliación de plazo planteada por **YPFB TRANSPORTE S.A.**, en su análisis y recomendaciones señala que:

- A fin de satisfacer los requerimientos de Gas Natural proyectados hasta el año 2015 de los mercados de Cochabamba, Oruro y La Paz, la R.A. SSDH 0475/2007 aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico la construcción del proyecto GCC en su conjunto.
- Sin embargo y a pesar de lo indicado en la R.A. 475/2007, las características climáticas y geológicas de las tres zonas diferenciadas en las que se encuentra el trazo de construcción del GCC (Carrasco – Villa Tunari, Villa Tunari – Pampatambo y Pampa Tambo – Huayñacota) y los inconvenientes por falta de financiamiento, fueron el parámetro para YPFB - T para seccionar el proyecto de construcción del GCC en 3 tramos.
- De acuerdo a los informes de avance mensual y la información proporcionada por YPFB Transporte S.A. en las reuniones mensuales de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para el suministro de gas natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz, si bien la licitación de los Tramos I, II y III fue simultánea la empresa experimentó dificultades para obtener



el financiamiento externo de la Corporación Andina de Fomento (CAF), gestionado desde inicio del 2008; así como tampoco se pudo concretar un financiamiento a través del Ministerio de Hidrocarburos y Energía para la ejecución del Tramo II.

- Es evidente que para dar cumplimiento a la R.A. 475/2007 YPFB Transporte S.A., a pesar de no contar con el financiamiento para la ejecución del proyecto GCC, en fecha 28 de Julio de 2008 y con recursos propios dio inicio a la construcción del tramo III del GCC, el cual fue concluido y entró en operación en fecha 19 de Mayo de 2009, permitiendo de esta manera atender la demanda insatisfecha de los actuales consumidores de los mercados de Cochabamba, Oruro y La Paz, lo cual queda demostrado en los partes operativos diarios que son presentados por YPFB Transporte S.A., en los que se observa diariamente un aceptable nivel de stock de línea en el sistema del GAA.
- De igual manera, a principios del mes de Enero de 2009, la empresa YPFB Transporte S.A., sin contar aún con el financiamiento, dio inicio a la construcción del tramo I del GCC con el cruce adosado al puente de Río Chimoré, cuya conclusión y puesta en marcha fue el del 29 de octubre de 2010, abasteciendo la demanda de los mercados de Cochabamba, Oruro y La Paz, lo cual queda demostrado en los partes operativos diarios que son presentados por YPFB Transporte S.A., en los que se observa diariamente un aceptable nivel de stock de línea en el sistema del GAA.
- Asimismo, la RA N° ANH 0753/2009, que amplió el plazo de construcción para el Proyecto GCC hasta el 31 de Diciembre de 2010, establecía que: *La empresa YPFB Transporte S.A., deberá realizar todas las gestiones ante las Autoridades Nacionales y/o Organismos internacionales de financiamiento a objeto de materializar los desembolsos que permitan la conclusión del GCC dentro los plazos previstos*, por lo que, en cumplimiento a lo indicado YPFB Transporte S.A., obtuvo financiamiento para la ejecución del Tramo II mediante un aporte de capital de YPFB casa matriz que fue concretado en diciembre de 2009 y enero de 2010, según lo informado por la empresa en las reuniones mensuales de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para el suministro de gas natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz y los informes mensuales de avance. Igualmente se informó que se tuvo que declarar desierto el proceso de licitación para el servicio de construcción del Tramo II e iniciar nuevamente la contratación.
- Por otra parte, en reunión de fecha 29 de noviembre de 2010, de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para el suministro de gas natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz la Agencia Nacional de Hidrocarburos, estableció que para la ampliación de plazo de los trabajos del GCC, YPFB Transporte S.A., debe garantizar que el mercado de los mencionados departamentos se encuentre abastecido en la gestión 2011, para lo cual, la empresa debía presentar un Plan de Contingencias consensuado con la información de la proyección de la demanda de Gas Natural para el año 2011 de la Cámara Nacional de Industrias.
- Respecto a lo anterior, en reunión de emergencia de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para el suministro de gas natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz, realizada en fecha 21 de Diciembre de 2010, los miembros de la Comisión revisaron y ajustaron la proyección mensual promedio y pico de volúmenes de consumo de Gas Natural, presentada por YPFB Transporte S.A., para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz, llegando todos los miembros de la Comisión a un consenso sobre dicha proyección (de acuerdo a acta de la reunión).
- En cumplimiento a lo solicitado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, YPFB Transporte S.A., presentó el Plan de Contingencias, que garantizaría la demanda de Gas Natural establecida en la proyección de volúmenes consensuado, incrementando la capacidad en dos etapas:
  - Marzo 2011 (+6 MMpcd) alcanzando una capacidad de 39 MMpcd mediante la modificación del set de válvula reguladora instalada en Villa Tunari (Tramo I interconexión al OCC) de 1200 psi a 1260 psi
  - Julio 2011 (+13 MMpcd), disponiendo de una capacidad total de 52 MMpcd, mediante la conclusión de la construcción y puesta en operación de un tramo de 18 km (kp 109 a kp 120 y de kp 177 a Kp 184) del Tramo II

No obstante, respecto a los posibles déficits puntuales identificados en el análisis del balance Demanda vs. Oferta de la gestión 2011, en información complementaria al Plan de Contingencias presentada mediante nota TR.MK.0702.10 YPFB Transporte S.A. señala que, para cubrir la totalidad de los posibles déficits puntuales identificados, de presentarse antes del mes de junio una demanda de hasta 41,6 MMpcd, se podría efectuar un segundo incremento del ajuste de presión en la válvula reguladora hasta 1301,5 psig. Asimismo, resaltan que demandas puntuales mayores a las comprometidas podrían ser atendidas por medio del inventario en línea (**LINE PACK**). En este sentido quedaría cubierta la demanda establecida en la proyección de volúmenes consensuada en los Departamentos de Oruro, La Paz y Cochabamba.

- o Adicionalmente, de acuerdo a la información de nota TR.MK.0702.10, la ampliación prevista en Vinto, estaría sufriendo demoras en su cronograma de inicio de operaciones, de un semestre a la gestión completa; por lo cual, Vinto no estaría utilizando los 2 MMpcd que tenía previsto para el 2011, quedando también dicho volumen disponible para cubrir los posibles déficits.

Que así mismo el referido informe, recomienda aceptar la solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo al cronograma final presentado por YPFB Transporte S.A., tomando como fecha definitiva para la puesta en marcha del GCC en sus tres tramos el 20 de abril de 2012, periodo hasta el cual deberá ser concluida la construcción del tramo 2, permitiendo de esta manera la operación íntegra del Gasoducto Carrasco – Cochabamba, con una capacidad de 120 MMpcd.

#### CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inc. c) del Art. 10 de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de julio de 1997 y, a nombre del Estado Boliviano.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo establecido en el artículo Primero de la Resolución Administrativa SSDH N° 0753/2009 de 24 de julio de 2009 para el proyecto denominado "Gasoducto Carrasco Cochabamba (**GCC**)" aprobado mediante Resolución Administrativa N° SSDH 0475/2007 de 3 de mayo de 2007, de acuerdo al cronograma final presentado por **YPFB TRANSPORTE S.A.**, tomando como fecha definitiva para la puesta en marcha del GCC en sus tres tramos el 20 de abril de 2012, periodo hasta el cual deberá ser concluida la construcción del tramo 2, permitiendo de esta manera la operación íntegra del Gasoducto Carrasco – Cochabamba, con una capacidad de 120 MMpcd.

**SEGUNDO.-** En vista de que el abastecimiento de gas natural del occidente del país, es realizado también, a través de Gasoducto Al Altiplano (**GAA**), la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.** con la finalidad de brindar el suministro continuo del citado combustible y acorde a la reglamentación vigente, deberá presentar hasta 31 de enero de 2011 el Plan de Abastecimiento para el tercer cuatrimestre de la gestión 2011, previa coordinación con los miembros de la Comisión Interinstitucional de Coordinación.

**TERCERO.-** La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, debido a los cambios dinámicos de la demanda, deberá presentar un Plan de Abastecimiento para el primer cuatrimestre de la gestión 2012, previa coordinación con los miembros de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para el suministro de gas natural para los Departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz, en el plazo de tres meses, es decir hasta 31 de marzo de 2011.

**CUARTO.-** La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, bajo las consideraciones anteriores, deberá cumplir con el suministro de gas natural, a través del sistema de Gasoductos del GCC y GAA para los departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz, conforme a la demanda de gas natural consensuada en la reunión de la Comisión Interinstitucional de Coordinación en fecha 21 de diciembre de 2010, de manera regular y continua a los consumidores de estos departamentos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, en virtud, a que el Transporte de Hidrocarburos es un Servicio Público.

Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS